



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2022-100.13.004

RESOLUCION No. 004

24 de enero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA N° FUV-PS- 369FIP2406-2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, estableció como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la convivencia pacífica en el territorio nacional, siendo deber de las autoridades la protección de bienes, derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia.

Que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación y la desconcentración de sus funciones.

Que el artículo 315 ibidem estipuló que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que la Carta Magna instauró en su artículo 311 al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con el deber de prestar los servicios a su cargo y las funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los Municipios entre otras, administrar los asuntos municipales.

En el año 2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social abrió la "Convocatoria N° 001- 2020 Infraestructura Social y Productiva", planteando que *"el tipo de intervenciones que Prosperidad Social busca financiar mediante la presente convocatoria busca aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

las comunidades con los mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional.”

Que el Municipio de Palmira, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria presentó El proyecto “pavimento vía Barrancas” en agosto de 2020, por un valor de (\$ 4.279.958.007), bajo el número E-2020-2203-208255, teniendo en cuenta que se encontraba en fase III, requisito indispensable para ser presentado ante la Convocatoria.

Que, el Departamento Administrativo para la prosperidad social celebró con la Fundación Universidad del Valle el Contrato Interadministrativo No. 369 de 2021-FIP cuyo objeto es *“Realizar la gerencia integral a los proyectos de infraestructura vial con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios para la reintegración, estabilización y reconciliación social en el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y la reactivación económica”*

Que el día 11 de Noviembre de 2021, se suscribió por parte de la Fundación Universidad del Valle, el Contrato de Interventoría N° FUV-PS-369FIP2302-2021, cuyo objeto es: INTERVENTORIA DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DEL 2020, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, que en el mismo y de acuerdo con la convocatoria pública adelantada por la gerencia integral, el contratista corresponde a: **UT INTERPRO VIAL**, identificado con NIT 901537300 – 9, representada legalmente por **STEFANIA MORENO MURIEL**, identificada con C.C. No. 1.144.080.292 de Cali.

Que el día 26 de Noviembre de 2021, se suscribió por parte de la Fundación Universidad del Valle el Contrato de Obra N° FUV-PS- 369FIP2406-2021, cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA), PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DEL 2020, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, que en el mismo y de acuerdo a la convocatoria pública adelantada por la gerencia integral, el contratista corresponde a: **CONSORCIO PROSPERIDAD SOCIAL VIAS DEL VALLE 2021**, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN**, identificado con C.C. No. 76.330.956.

Que en atención a lo anterior, se debe señalar que el proyecto de infraestructura vial referido aportará a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación del territorio y la generación de espacios para la reintegración, estabilización y reconciliación social e impactará la zona donde se ejecutará el mismo, esto es en el Corregimiento de Barrancas del Municipio de Palmira.

Que por ello la Administración Municipal de Palmira Valle, establece el compromiso de contribuir al desarrollo del proyecto de infraestructura vial dentro del Contrato de Obra N° FUV-PS-369FIP2406-2021, el cual debe llevarse a buen término en pro del interés general de sus habitantes, por lo cual se debe instaurar la sostenibilidad del mismo, razón por la cual el municipio se adhiere al proyecto de obra de infraestructura, de acuerdo al contrato de obra e interventoría anteriormente referenciados.

RESOLUCIÓN

Que el Municipio mantiene una responsabilidad con la comunidad y por ende, se hace parte activa en el proyecto con el fin de solventar necesidades y contribuir a la socialización con la comunidad, la cual es la directamente beneficiada.

Que con el fin de brindar al contratista de obra el mecanismo idóneo para la disposición de los residuos, de acuerdo con el "Listado de gestores de residuos de construcción y demolición - RCD inscritos en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - actualizado a 23-11-2021", el municipio de Palmira presenta en su territorio, gestores autorizados para la disposición final de residuos generados de acuerdo a la obra. Esto en virtud de la obligación del Municipio de certificarlo según el numeral 9, del acápite Documentos Mínimos Requeridos para obras de Infraestructura de la Convocatoria No. 001 de 2020 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la que participó.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el Contrato de Obra N° FUV-PS369FIP2406-2021, aportará a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación del territorio y la generación de espacios para la reintegración, estabilización y reconciliación social e impactará la zona donde se ejecutará el mismo, esto es en el Corregimiento de Barrancas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el compromiso de contribuir al desarrollo del proyecto de infraestructura vial dentro del Contrato de Obra N° FUV-PS369FIP2406-2021, el cual debe llevarse a buen término en pro del interés general de sus habitantes, manteniendo la sostenibilidad del mismo, razón por la cual el municipio se adhiere al proyecto de obra de infraestructura, de acuerdo a los contratos de obra e interventoría mencionados en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER parte activa en el proyecto con el fin de solventar necesidades y contribuir a la socialización con la comunidad del Corregimiento de Barrancas, la cual es la directamente beneficiada.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFICAR que el Municipio de Palmira REGISTRA Gestores de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- autorizados por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-** para la disposición final de los residuos en caso que sea necesitado por parte del contratista en la ejecución de la obra pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Palmira, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1
Revisó: Andrés Fernando Osorio Ocampo – Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Uriel Darío Cancelado Sánchez – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Manuel Alejandro López – Director de Medio Ambiente
Aprobó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico